

CONCEJALES PRESENTES

PSOE

DÑA. MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ ALONSO

D. FRANCISCO GARCIA SUAREZ

D. JOSE BELARMINO ALVAREZ ARIAS

D. SANTIAGO FERNÁNDEZ GARCIA

IU

D.LUCIANO ZAPICO FERNANDEZ

IT

D. ANSELMO GARCIA MAGDALENA

DÑA. PURIFICACION ALVAREZ RIVERA

SONIA MENÉNDEZ RODRÍGUEZ

PP

D. JOSE MARIA FERNANDEZ FERNANDEZ

NO ASISTEN CON JUSTIFICACIÓN

--

SECRETARIO

D. ISIDRO SUAREZ ALONSO

ORDEN DEL DIA

1.- ACTA ANTERIOR

Se aprueba , debiendo corregirse IGN (D. Francisco) y el nombre de D. Belarmino.

2. RESOLUCIONES E INFORMES DE LA ALCALDÍA EN JUNTA DE GOBIERNO

Se entrega acta 22 de Julio

3.- CONVENIO PRINCIPADO-AYUNTAMIENTO PARA ADQUISICIÓN PALACIO VALDECARZANA: HABILITACION ALCALDÍA PARA FIRMA

Se presenta el borrador del convenio específico de colaboración entre el Ayto. y el Principado para la adquisición del Palacio de Valdecarzana, dentro de proyectos financiados con cargo a fondos mineros

Por 6 votos a favor (PSOE, IT, IU) y tres abstenciones (IT), el Pleno ACUERDA

Primero: Aprobar el texto del proyecto de Convenio que se inserta a continuación: (no modificable por otra parte, según informa el Secretario)

Segundo: Habilitar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean precisos en orden a firma y ejecución

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE TEVERGA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE PLAN DE ADQUISICION DEL PALACION DE VALDECARZANA.

En Oviedo, a ** de **** de 2008.

REUNIDOS

De una parte:

El Ilmo. Sr. Don Jaime Rabanal García, Consejero de Economía y Asuntos Europeos, en representación de la Administración del Principado de Asturias.

Y de otra parte:

Doña María del Carmen Fernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de TEVERGA.

Ambas partes reconociéndose, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente Convenio

MANIFIESTAN

Que con fecha 20 de noviembre de 2006 se ha suscrito un Convenio de Colaboración Específico entre el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras y la Consejería de Economía y Administración Pública del Principado de Asturias para la ejecución del proyecto de ADQUISICIÓN DEL PALACIO DE VALDECARZANA, recogido entre los proyectos que se han de ejecutar en desarrollo del Protocolo de Colaboración suscrito el día 26 de enero de 1998 entre el Ministerio de Industria y Energía y el Principado de Asturias.

Que el Ayuntamiento de TEVERGA, en virtud de sus competencias, cuenta con capacidad para llevar a cabo, directa o indirectamente, la ejecución de los proyectos que en los citados Convenios se refieren a su concejo y para ello procede formalizar a su vez un convenio específico entre el Principado de Asturias y el citado Ayuntamiento a semejanza del suscrito el 20 de noviembre de 2006 entre el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras y el Principado de Asturias.

Por lo que con este fin ambas partes:

A C U E R D A N

PRIMERO.

El Ayuntamiento de Teverga se compromete a realizar las actuaciones necesarias en ejecución del proyecto: Adquisición del Palacio de Valdecárzana, en Teverga, cuyo coste asciende a 1.000.000 Euros.

SEGUNDO.

El Principado de Asturias financiará las actuaciones previstas en ejecución de este Convenio de Colaboración con una aportación económica que no superará las cantidades señaladas para este municipio con cargo a los fondos provenientes de la Administración del Estado a través del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de la Comarcas Mineras, en los términos que resultan del Convenio de colaboración suscrito el 20 de noviembre de 2006 entre dicho Instituto y el Principado de Asturias.

El Ayuntamiento dedicará los fondos transferidos a financiar las inversiones previstas en la cuantía indicada.

El Principado de Asturias no financiará aquellas actuaciones del proyecto de desarrollo que considere no adecuadas a los fines del Convenio de Colaboración Específico o cuya posterior ejecución no sea conforme al proyecto.

TERCERO.

1. Las aportaciones se realizarán con cargo a los presupuestos del Principado de Asturias una vez justificada por el Ayuntamiento de TEVERGA la ejecución del porcentaje concreto del proyecto y siempre que se considere válida para la recepción de los fondos correspondientes del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras.

2. El Principado de Asturias transferirá los fondos al Ayuntamiento del modo siguiente:

2.1. El 25% del importe del proyecto de ADQUISICIÓN DEL PALACIO DE VALDECARZANA en el año 2009, cuando se haya producido la adjudicación de la obra objeto de la inversión.

2.2. El 50% del importe del citado proyecto en el año 2009, cuando la ejecución del mismo se haya efectuado en igual porcentaje, habiéndose recibido los documentos justificativos que lo acrediten o, en su caso, mediante certificación del órgano competente del empleo dado a los fondos.

2.3. El 25% restante en el año 2009, cuando se haya ejecutado la totalidad del citado proyecto, habiéndose recibido los documentos justificativos que lo acrediten o, en su caso, mediante certificación del órgano competente del empleo dado a los fondos.

Junto con lo anterior, será preciso presentar la memoria de ejecución y el informe a los que hace referencia la cláusula quinta del Protocolo de Colaboración entre el Ministerio de Industria y el Principado de Asturias para la promoción del desarrollo económico alternativo de las zonas mineras del Principado de Asturias.

Si el Ayuntamiento acredita la necesidad de realizar actuaciones evaluables económicamente con carácter previo a la adjudicación de la obra, se podrá anticipar su coste hasta un máximo del 10% de la financiación de este proyecto antes de la citada adjudicación. En este caso, se abonará el porcentaje restante hasta el 25% a la adjudicación de la obra.

3. Las modificaciones que superen la aportación económica fijada en el apartado PRIMERO de este Convenio para financiar las actuaciones previstas en ejecución del mismo, se formalizarán, en su caso, mediante ADDENDA, cumpliendo los trámites legalmente exigidos, previa consideración favorable del Principado de Asturias, condicionada al informe favorable de la Comisión de Seguimiento y Evaluación.

4. La solicitud de cambio de las actuaciones señaladas en el apartado PRIMERO, respetando la aportación económica fijada en el mismo, deberá ser autorizada por el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras y será efectiva una vez comunicado a la Consejería de la Presidencia.

CUARTO.

En los carteles informativos de identificación de cada proyecto que se han de instalar en el lugar de las obras, deberá figurar en su cabecera, en superior o igual tamaño al del Ayuntamiento, el escudo del Principado de Asturias, con la leyenda Gobierno del Principado de Asturias, todo ello de acuerdo con el manual de estilo de la Administración del Principado de Asturias.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula SEXTA del Protocolo de Colaboración entre el Ministerio de Industria y Energía y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de 26 de enero de 1998 para la promoción del desarrollo económico alternativo de las zonas mineras del carbón, en los carteles informativos de identificación del proyecto de ADQUISICIÓN DEL PALACIO DE VALDECARZANA que se han de instalar en las obras de las distintas actuaciones que el mismo comprende, deberá figurar, como cabecera, en superior o igual tamaño a los de la Comunidad Autónoma, el escudo de España, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras y la leyenda “Plan de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras”, en la forma que se establece en el anexo a este convenio, e igualmente se deberá incluir la mención a “Proyecto financiado por el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras”.

Así mismo, en cualquier otra publicidad que del proyecto o de sus distintas actuaciones, se realice, tanto por la Administración ejecutante del Convenio como por el adjudicatario del mismo, deberá incluirse el escudo y leyendas en la misma forma antes expuesta.

El Ayuntamiento deberá comunicar al Principado de Asturias, la fecha en que serán inauguradas las obras o actuaciones que comprende este convenio.

QUINTO.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero y el establecido en el capítulo II de la Ley 2/1.995, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en el citado protocolo, se aplicarán las normas de Derecho Administrativo, cuando así sea necesario. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

SEXTO.

La ejecución de las actuaciones que se recogen en el apartado PRIMERO deberá tener lugar en el plazo de cuatro años desde la firma del Convenio entre el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras y el Principado de Asturias. La justificación de dichas actuaciones deberá producirse dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización de la ejecución. No obstante, dicho plazo podrá ser ampliado por las Entidades firmantes, previa petición de la Comisión Mixta de Seguimiento y Evaluación, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje y formalizándose a tal efecto. En caso de que dicha ampliación de plazo supusiera modificación de la distribución del gasto en anualidades, será sometida a los preceptivos actos de fiscalización y aprobación.

SÉPTIMO.

Será de aplicación supletoria a este Convenio, además del Convenio de Colaboración suscrito con el Instituto para la Reestructuración de la Minería del

Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, el Protocolo de Colaboración suscrito el 26 de enero de 1998 entre el Ministerio de Industria y Energía y el Principado de Asturias, actualizado por Acuerdo Suplementario de 7 de noviembre de 2005.

Para la interpretación y buen fin de este Convenio se crea una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes designados por el Ayuntamiento de TEVERGA y otros dos por la Consejería de la Presidencia del Principado de Asturias.

Podrán asistir a las sesiones de la Comisión de Seguimiento, técnicos o asesores que alguna de las partes considere preciso en función de los proyectos o actuaciones objeto de análisis en las mismas.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Alcaldesa-Presidenta

El Consejero de Economía y
Asuntos Europeos

Fdo.:

Fdo.:

4.-P.P.O.S.: OBRA A INCLUIR

Queda sobre la mesa. Se comentan algunas posibilidades (depósito nodriza de Las Garbas, que hará desaparecer el de San Martín)

D. Luciano pregunta si antes va a ser informado el Pleno y se le contesta que así se hará.

5.- RATIFICACIÓN PUESTA A DISPOSICIÓN TERRENOS PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CAMINO NATURAL: SENDA DEL OSO. TRAMO ENTRAGO-CUEVA HUERTA

La Alcaldía explica el trazado a varios concejales que preguntan al respecto y la afección a terrenos de dominio público.

Se ratifica la siguiente Resolución de la Alcaldía:

VISTA la actuación con los datos que a continuación se relacionan, según comunicación del Servicio de Impacto Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural del Principado de Asturias:

TITULO	CAMINO NATURAL: SENDA DEL OSO, TRAMO ENTRAGO (inmediaciones aparcamiento) CUEVA-HUERTA SEGÚN PLANO ADJUNTADO
PROMOTOR	Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural del Principado de Asturias

CONSIDERANDO : lo establecido en el art. 122 TRRL, 22 de la LRBRL, , y de interés para este Concejo dicha obra, esta Alcaldía

RESUELVE

PRIMERO: Comunicar al del Servicio de Impacto Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural del Principado de Asturias la plena disponibilidad de los terrenos , así como las autorizaciones y licencias administrativas preceptivas y necesarias para la normal ejecución de las obras de conformidad con el trazado que figura en el proyecto.

SEGUNDO: Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre para su ratificación.

6.- APROBACIÓN DEL PROYECTO , AUTORIZACIONES Y PUESTA A DISPOSICIÓN TERRENOS PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ABASTECIMIENTO A LA PLAZA, SAN MARTÍN Y ENTRAGO (DEPOSITO)

Tras explicar la Alcaldía las necesidades de incremento de tubería y la comentada desaparición del depósito de La Plaza, y

VISTA la actuación con los datos que a continuación se relacionan, según comunicación de la Consejería de AP:

TITULO	PROYECTO ABASTECIMIENTO A LA PLAZA, SAN MARTÍN Y ENTRAGO (DEPOSITO)
CONTRATISTA	SEGÚN LICITACION
PROMOTOR	CONSEJERIA Administraciones Publicas y Desarrollo Rural

CONSIDERANDO : lo establecido en el art. 122 TRRL, 22 de la LRBRL, el Pleno, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar el Proyecto Técnico con concesión de la licencia municipal y exención de tasas

SEGUNDO: Autorizar para ocupar los bienes y derechos de titularidad municipal necesarios según el proyecto para ejecutar las obras terrenos , así como las autorizaciones y licencias administrativas preceptivas y necesarias para la normal ejecución de las obra

TERCERO: La disponibilidad plena de los terrenos u otros bienes de particulares necesarios para ejecutar las obras así como las autorizaciones administrativas prteceptivas

TERCERO: Aceptar en su día las obras que le serán entregadas una vez ejecutadas de acuerdo con el proyecto y las órdenes facultativas.

TERCERO: Comprometerse a que, una vez recibidas las obras, serán incluidas como bienes de dominio público en el Inventario Municipal, y que será a expensas a del Ayuntamiento conservarlas y mantenerlas, de forma que puedan cumplir la finalidad a que se destinan.

7.-CESION ESCUELA LA CAMPA PARA VIVIENDAS SOCIALES: CONTINUACIÓN

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 29 de Febrero y por unanimidad de los presentes (mayoría absoluta legal), ACUERDA , con los votos a favor del PSOE (4) y cinco abstenciones (PP, IU, IT) incluir en el Inventario el terreno como bien patrimonial y:

Primero.—Ceder gratuitamente a la Administración del Principado de Asturias el terreno y el edificio propiedad de este Ayuntamiento, conocido como Escuela de Las Garbas en Entrago, cuya superficie, datos, valoración constan en el informe del técnico municipal.

Segundo.—Dicha cesión gratuita lo es con destino al fin exclusivo de la construcción por parte de la Administración de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública.

Tercero.—La cesión se consolida y efectúa a tenor de cuanto previene el artículo 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, quedando identificados los terrenos a ceder en la certificación que a tal efecto sea expedida por la Registradora de la Propiedad de Belmonte, y quedando sujeta la cesión a lo expresamente señalado en el artículo 111 del Reglamento de Bienes

Cuarto.—Que se someta el expediente tramitado a información pública por plazo de quince días hábiles, de conformidad a cuanto prescribe el artículo 110.1.f del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, mediante anuncio que habrá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, y tablón de edictos del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, que serán resueltas por la corporación. De no producirse éstas, el presente acuerdo de cesión se considerará definitivo.

Quinto.—Que se dé cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias del expediente tramitado, a los efectos de dar cumplimiento a cuanto dispone el artículo 109.2 del Reglamento de Bienes.

Sexto.—Dar traslado de este acuerdo a la Consejería competente.

Séptimo.—Otorgar poder y representación con las más amplias facultades a la Alcaldesa-Presidenta, o a la persona que legalmente le sustituya o suceda en el cargo, para llevar a cabo cuantos trámites y actuaciones se deriven del presente acuerdo, así como para otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios para la formalización de la cesión contenida en el presente acuerdo **así como para otorgar la escritura de propiedad Horizontal**

Octavo.—Que una vez culminado el expediente de cesión, se proceda a la rectificación puntual del Inventario de Bienes mediante la inclusión en el mismo del bien cedido como alta en el epígrafe de Bienes y Derechos Revertibles.

8.- PROPUESTA DE CESION DE CARRETERAS TE-2 (VILLANUEVA LA TORRE) Y TE-5 (FRESNEDO) AL AYUNTAMIENTO: ACUERDO QUE PROCEDA

La Alcaldía y todos los grupos (unanimidad) consideran que la aceptación de esta cesión no se acordará al menos hasta que se reparen las carreteras TE_3 (Taja) y As-228 al Puerto de Ventana, a cuyo efecto se mantendrán los oportunos contactos

9. CESION DE LOS TERRENOS AL PRINCIPADO UTILIZADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS 12 VPO DE LA PLAZA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 29 de Febrero y con la abstención de IT (mayoría absoluta legal), ACUERDA incluir en el Inventario el terreno como bien patrimonial y:

Primero.—Ceder gratuitamente a la Administración del Principado de Asturias el terreno y los edificios propiedad de este Ayuntamiento, anexos a aquellos sobre los que actualmente se encuentran las 12 VPO de La Plaza Cuya superficie, datos, valoración constan en el proyecto e informe del técnico municipal.

Segundo.—Dicha cesión gratuita lo es con destino al fin exclusivo de la construcción por parte de la Administración 12 VPO

Tercero.—La cesión se consolida y efectúa a tenor de cuanto previene el artículo 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, quedando identificados los terrenos a ceder en la certificación que a tal efecto sea expedida por la Registradora de la Propiedad de Belmonte, y quedando sujeta la cesión a lo expresamente señalado en el artículo 111 del Reglamento de Bienes

Cuarto.—Que se someta el expediente tramitado a información pública por plazo de quince días hábiles, de conformidad a cuanto prescribe el artículo 110.1.f del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, mediante anuncio que habrá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, y tablón de edictos del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, que serán resueltas por la corporación. De no producirse éstas, el presente acuerdo de cesión se considerará definitivo.

Quinto.—Que se dé cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias del expediente tramitado, a los efectos de dar cumplimiento a cuanto dispone el artículo 109.2 del Reglamento de Bienes.

Sexto.—Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Salud y servicios Sanitarios.

Séptimo.—Otorgar poder y representación con las más amplias facultades a la Alcaldesa-Presidenta, o a la persona que legalmente le sustituya o suceda en el cargo, para llevar a cabo cuantos trámites y actuaciones se deriven del presente acuerdo, así como para otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios para la formalización de la cesión contenida en el presente acuerdo así como para el otorgamiento de las escrituras de propiedad horizontal que procedan.

Octavo.—Que una vez culminado el expediente de cesión, se proceda a la rectificación puntual del Inventario de Bienes mediante la inclusión en el mismo del bien cedido como alta en el epígrafe de Bienes y Derechos Revertibles.

En este punto se abre un debate sobre los posibles agravios, los cuales no existirían, dice D. Belarmino, con las suficientes VPO por lo que los grupos no deberían oponerse (refiriéndose a la abstención de IU en la cesión de la escuela de Entrago para VPO)

10.- ACUERDO PENDIENTE SOBRE TOPONIMIA MUNICIPAL (ENTREGADO EN PLENO DE JUNIO)

Se aprueba la propuesta por unanimidad con las siguientes precisiones:

- . Que el topónimo Teverga se oficialice con V.
- . Donde dice "La Monxal" debe decir "La Muxal"
- . Donde dice "Xugo los Bolos" debe decir "Xugu los bolus"

11.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS

No se presentan.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS

a) *D. Luciano Zapico Fernández, NIF 10.787.720-F con domicilio en San Salvador 33 y al amparo del Art. 54 de Ley 7/85 de 2 de abril. solicita la rápida reparación de los daños causados por el desarrollo de obra pública en San Salvador*

b) IU-BLOQUE POR ASTURIAS – LOS VERDES

D. Luciano Zapico Fernández, Concejal de IU-BA-LV y al amparo del Art. 14.1 del Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre solicita toda la información disponible sobre otra de saneamiento en el núcleo rural de San Salvador, con el fin de recabar y depurar responsabilidades civiles o políticas en el desarrollo de las mismas.

Hacemos esta solicitud en defensa de los derechos y bienes de los vecinos, que obrando de buena fe y en servicio de la Comunidad y Medio Ambiente, permitieron obra pública en sus propiedades y no fueron respondidos con la reparación de los daños causados por la misma.

Mantiene D. Luciano

- que la empresa ha dejado sin ejecutar sólo lo suyo cuando se ha hormigonado hasta patios de particulares y que tiene que poner un tablón para salir de casa
- que además se considera agraviado por daños ocasionados, vertidos incontrolados de escombros (que relaciona), etc.
- que los trabajadores hicieron "política"

La Alcaldía responde

- Que un concejal debe considerar prioritario lo de los demás vecinos y luego lo propio y que si se hizo algo fuera de proyecto para particulares habrá sido por acuerdo con la empresa y abonándolo dichos particulares
- Que lo que falta se va a hacer en una segunda fase
- y que la obra , cuya adjudicataria es TRAGSA, la contrató el Principado en este caso, siendo sus responsable director D. Angel de Miguel.

D. Belarmino recuerda que para el seguimiento de esta obra se fue a San Salvador al menos una vez al mes. Y deja constancia que tras veinte años el pueblo tiene por fin saneamiento y que este era el proyecto y está hecho , comentando la obra de la plazoleta

D. Santiago manifiesta que no se debe mezclar los comentarios que hayan hecho los trabajadores con la gestión del Ayuntamiento, al que eran ajenos

D. Francisco hace constar su extrañeza por tantos problemas en un pueblo (San Salvador) al que considera el más privilegiado del Concejo en cuanto a inversiones.

D. Luciano reivindica que repongan a su estado al menos lo que estropearon,